

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MUNICIPAL

A CORUÑA

Área de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio. Servicio de Urbanismo

Anuncio (EDD 1/10) aprobación definitiva "Área 2. Dársena de la Marina-Muelle de trasatlánticos"

ANUNCIO (EDD 1/10)

El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar el informe de Alegaciones de 29 de noviembre de 2011 emitido por los técnicos municipales y el director de Urbanismo.

SEGUNDO.-Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ordenar volúmenes de la zona designada como “Área 2. Dársena de la Marina–Muelle de Trasatlánticos”, presentada en el Registro Municipal con nº 7979 y fecha 2 de diciembre de 2011.

TERCERO.-Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a los Departamentos Municipales de Gestión de Suelo, Licencias y Disciplina, Área de Infraestructuras, Sección de Patrimonio Urbanístico, a los interesados en el expediente, al titular de la concesión administrativa para la ejecución de un aparcamiento subterráneo y al promotor del Estudio de Detalle, a quien se requiere, además, para que en un plazo de 10 días presente en soporte informático la documentación aprobada para su incorporación al Sistema de Información Geográfico Municipal y cuatro copias idénticas del documento aprobado definitivamente.

CUARTO.-Ordenar el cumplimiento de los trámites administrativos recogidos en los artículos 92.2 y 92.3 de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de Ordenación Urbanística y Protección del Medio Rural de Galicia, en orden a procurar la entrada en vigor del Estudio de Detalle, previo cumplimiento del requerimiento efectuado al promotor en el número anterior.”

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se practique su publicación en el Diario Oficial de Galicia o en el Boletín Oficial de la Provincia, o su notificación en el caso del promotor, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

La documentación exigida por el artículo 92.3 de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, tuvo entrada en la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, el día 25 de enero de 2012.

Normativa

“A.- NORMATIVA ESTÉTICA COMPLEMENTARIA DE LA EDIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta los parámetros regulados en el Plan Especial y los informes de la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural, se establecen las siguientes determinaciones, para las edificaciones propuestas en las parcelas C2 y C3:

- La totalidad de los paramentos externos de los volúmenes edificados se tratarán como fachadas.
- Cubiertas: En el caso del volumen a edificar en el área C3, se debe tener en cuenta que la cubierta del edificio es al mismo tiempo un espacio transitable, que independientemente de quien lo gestione, va a formar parte del paisaje urbano de la ciudad. Por ello los materiales a emplear así como la geometría definitoria de los mismos deberá ser la adecuada al entorno en el que se ubican estas construcciones. Madera y piedra son las alternativas que a priori parecen ofrecer una mejor prestación por su versatilidad y facilidad de manejo en la resolución de problemas constructivos de esta tipología. Ambos ofrecen una enorme capacidad para generar texturas y acabados superficiales variados. El caso de la prevista en el área C2, los materiales a emplear serán los propios de las construcciones relacionadas con la actividad náutica, a base de aleaciones metálicas.

Paramentos verticales: Evitando la complejidad formal se trata de generar tratamientos a base de geometrías que ayuden a la formación de texturas geométricas que eviten la competencia o el mimetismo con el entorno en el que se circunscribe.

En todo caso se favorecerán los paños acristalados en las fachadas de los cuerpos edificados, buscando siempre la permeabilidad visual de los dos entornos relacionables, borde marítimo y Estructuras Defensivas del Conjunto Histórico.

La medianera de encuentro entre el volumen edificable y el área de esparcimiento de La Solana, tendrá la misma consideración y tratamiento que el resto del conjunto, favoreciendo la comunicación visual con el entorno próximo.

Los paramentos verticales deberán ser capaces de ofrecer texturas y posiciones variables, en este sentido son recomendables los elementos de cerramiento móviles, que permitan multiplicar el carácter abierto de los volúmenes en épocas de clima benigno y permitir su cierre en las épocas climatológicamente más duras.

Las líneas definitivas del área de movimiento tendrán carácter de alineación que sólo podrá ser superada por marquesinas y elementos de protección solar. Estos elementos no supondrán una continuidad geométrica de los planos de cubierta.

El elemento de cubierta que sobresale de la rasante del Paseo del Parrote en la parcela C3 deberá realizarse íntegramente de cristal.

Se redactará un proyecto de obras de urbanización que establecerá las determinaciones sobre la urbanización del espacio público. Este proyecto deberá ser autorizado por la D.X. de Patrimonio Cultural.”

Los gastos de esta publicación serán abonados por la Autoridad Portuaria de A Coruña.

A Coruña, a 25 de enero de 2012.

El Director de Urbanismo,

Fdo.: César de Jesús Otero Grille.